



## Resolución Directoral

Lima, 18 ABR. 2023

### VISTOS:

El Expediente N° DP000020220000239 que contiene, el **Memorándum N° D000638-2023-DP-CENARES-MINSA** de fecha 17 de febrero de 2023, emitido por la Dirección de Programación, la **Nota Informativa N° D000179-2023-DA-CENARES-MINSA** de fecha 24 de febrero de 2023, emitida por la Dirección de Adquisiciones y el **Informe N° D000154-2023-OAL-CENARES-MINSA** de fecha 04 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta N° 001-2023-CS-SIE-034-2022-CENARES/MINSA-2 - Acta de Evaluación, Calificación de Oferta y Otorgamiento de la Buena Pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 034-2022-CENARES/MINSA-2 derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 034-2022-CENARES/MINSA para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos Oncológicos 2022 – Mercaptopurina 50 mg Tab", de fecha 13 de enero de 2023, el Comité de Selección designado mediante Resolución Directoral N° 856-2022-CENARES/MINSA de fecha 19 de octubre de 2022, deja constancia que de la verificación de las ofertas presentadas, advierte que la empresa Pharmaceutical Distoloza S.A. y la empresa Gadorpharma S.A.C. cumplen con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas requeridas en las Bases, siendo que por unanimidad acuerdan otorgar la Buena Pro del referido procedimiento de selección a la empresa Pharmaceutical Distoloza S.A. por el monto de S/. 364,000.00 (Trescientos sesenta y cuatro mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Carta S/N de fecha 06 de febrero de 2023<sup>1</sup>, la empresa Pharmaceutical Distoloza S.A., presenta la documentación correspondiente para el perfeccionamiento del Contrato derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 034-2022-CENARES/MINSA-2;

Que, a través de la Carta N° 276-2023-DA-CENARES/MINSA de fecha 08 de febrero de 2023, notificada en la misma fecha, la Dirección de Adquisiciones solicita a la empresa Pharmaceutical Distoloza S.A. la subsanación de la observación advertida en la garantía de fiel cumplimiento, presentada para el perfeccionamiento del Contrato derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 034-2022-CENARES/MINSA-2, otorgando para tal efecto, cuatro (04) días hábiles, siendo la fecha límite para la presentación el 14 de febrero de 2023;

<sup>1</sup> Presentado ante Mesa de Partes el 07 de febrero de 2023.





## Resolución Directoral

Lima, 18 ABR. 2023

Que, mediante Carta N° 0027-022023 de fecha 14 de febrero de 2023<sup>2</sup>, la empresa Pharmaceutical Distolozza S.A. remite la subsanación de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, con Carta N° 345-2023-DA-CENARES/MINSA de fecha 22 de febrero de 2023, la Dirección de Adquisiciones comunica a la empresa Pharmaceutical Distolozza S.A. la pérdida de la buena pro, por no cumplir con subsanar las observaciones dentro del plazo de los cuatro (04) días hábiles otorgados por la Entidad, en concordancia con el numeral 141.3 del artículo 141<sup>3</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorándum N° D001978-2023-DA-CENARES/MINSA de fecha 15 de febrero de 2023, la Dirección de Adquisiciones solicita a la Dirección de Programación emita opinión respecto a la persistencia del requerimiento Subasta Inversa Electrónica N° 034-2022-CENARES-MINSA-2 derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 034-2022-CENARES/MINSA para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos Oncológicos 2022 – Mercaptopurina 50 mg Tab", ello considerando que con fecha 27 de enero de 2023, el Comité de Selección designado mediante Resolución Directoral N° 1286-2022-CENARES/MINSA de fecha 28 de diciembre de 2022, otorgó la Buena Pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 044-2022-CENARES/MINSA para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento por un periodo de doce (12) meses – (Oncológicos) – 30 ítems – Ítem N° 22: Mercaptopurina 50 mg TAB", a la empresa Droguería Perú S.A.C.. Dicha situación podría provocar sobrestock del referido producto farmacéutico, al tenerse dos procedimientos de selección, por lo que requiere se evalúe la persistencia de la necesidad con carácter de urgente;

Que, a través del Memorándum N° D000638-2023-DP-CENARES-MINSA de fecha 17 de febrero de 2023, la Dirección de Programación comunica a la Dirección de Adquisiciones que: "(...) considerando que la firma del contrato de la Subasta Inversa Electrónica N° 034-2022-CENARES/MINSA-2, ha sido postergada ocho (08) días del que le correspondía (09.02.2023), se considera que dicho requerimiento ya perdió penitencia<sup>4</sup>, debido a que, no ingresaría en el tiempo previsto para cubrir la demanda; asimismo, considerando que el 23.02.23 se debe suscribir el contrato de la Subasta Inversa Electrónica N° 044-2022-CENARES/MINSA, (...)";

<sup>2</sup> Presentado ante Mesa de Partes el 15 de febrero de 2023.

<sup>3</sup> Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato

"(...)

Artículo 141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.

"(...)"

<sup>4</sup> Término modificado mediante correo electrónico [iquiop.p@cenares.gob.pe](mailto:iquiop.p@cenares.gob.pe) de fecha 21 de febrero de 2023, debiendo entenderse la palabra "penitencia" por "pertinencia".





## Resolución Directoral

Lima, 18 ABR. 2023

Que, respecto a la suscripción del contrato al que se hace alusión, se verifica de los actuados que con fecha 24 de febrero de 2023, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y la empresa Droguería Perú S.A.C. han suscrito el Contrato N° 033-2023-CENARES/MINSA derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 044-2022-CENARES/MINSA para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento por un período de doce (12) meses – (Oncológicos) 30 ítems – Ítem N° 22: Mercaptopurina 50 mg Tab", por el monto de S/. 390,000.00 (Trescientos noventa mil con 00/100 Soles);

Que, con Nota Informativa N° D000179-2023-DA-CENARES-MINSA de fecha 24 de febrero de 2023, la Dirección de Adquisiciones informa a la Dirección General que no persiste la necesidad de adquirir el producto farmacéutico Mercaptopurina 50 mg Tab correspondiente a la Subasta Inversa Electrónica N° 034-2022-CENARES/MINSA-2 derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 034-2022-CENARES/MINSA, debido a que ha desaparecido la necesidad de contratar, por lo que solicita continuar con el trámite de cancelación del referido procedimiento de selección;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación, debiendo formalizarse mediante resolución o acuerdo debidamente motivada y emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;





## Resolución Directoral

Lima, 18 APR. 2023

Que, la normativa de Contratación Pública, exige que las Entidades, a efectos de adquirir bienes, contratar servicios o ejecutar obras, deban tramitar un proceso de contratación, el cual consta de las etapas de actuaciones preparatorias, procedimiento de selección y ejecución contractual. Siendo la cancelación un instrumento que resulta de aplicación en la segunda fase de la contratación, esto es durante el procedimiento de selección, en cualquiera de sus etapas desde la convocatoria hasta antes del otorgamiento de la buena pro;

Que, sobre este extremo cabe indicar que, si bien con fecha 13 de enero de 2023, el Comité de Selección designado mediante Resolución Directoral N° 856-2022-CENARES/MINSA de fecha 19 de octubre de 2022, otorgó la Buena Pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 034-2022-CENARES/MINSA-2 derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 034-2022-CENARES/MINSA para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos Oncológicos 2022 – Mercaptopurina 50 mg Tab" a la empresa Pharmaceutical Distoloza S.A.; no obstante, debido a que la referida empresa no cumplió con subsanar las observaciones dentro del plazo de los cuatro (04) días hábiles otorgados por la Entidad, perdió la buena pro, correspondiendo que, de conformidad con lo previsto en el numeral 141.3 del artículo 141<sup>5</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se convoque al postor que quedó en el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato; sin embargo, estando a que la Dirección de Programación – en su calidad de área usuaria – argumenta y sustenta la cancelación total del referido procedimiento de selección, no corresponderá que se lleve a cabo la convocatoria al postor que quedó en el siguiente lugar en el orden de prelación;

Que, la cancelación es una herramienta de carácter excepcional que, por su propia naturaleza, interrumpe la continuación de un procedimiento de selección, razón por la que se exige una debida motivación, conforme lo establece la norma de contrataciones del Estado;

Que, para cancelar un procedimiento de selección se requiere una debida motivación, en el presente caso la Dirección de Programación – en su calidad de área usuaria – argumenta y sustenta la cancelación total del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 034-2022-CENARES/MINSA-2 derivada de la Subasta

<sup>5</sup> Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato

"(...)

Artículo 141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

"(...)"





## Resolución Directoral

Lima,

Inversa Electrónica N° 034-2022-CENARES/MINSA para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos Oncológicos 2022 – Mercaptopurina 50 mg Tab", debido a hechos que se enmarcan en la no persistencia de la necesidad, toda vez que el producto farmacéutico no ingresaría en el tiempo previsto para cubrir la demanda; asimismo, estando a que se cuenta con el contrato derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 044-2022-CENARES/MINSA, supuesto que se encuentra previsto en la normativa de contrataciones aplicable al citado procedimiento de selección;

Que, a través del Informe N° D000154-2023-OAL-CENARES/MINSA de fecha 04 de abril de 2023, la Oficina de Asesoría Legal, señala que estando a lo informado por la Dirección de Programación y la Dirección de Adquisiciones y conforme a la normatividad vigente, resulta procedente atender la cancelación total del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 034-2022-CENARES/MINSA-2 derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 034-2022-CENARES/MINSA para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos Oncológicos 2022 – Mercaptopurina 50 mg Tab", por la causal de desaparición de necesidad, mediante el acto administrativo correspondiente;

Con los vistos de la Dirección de Programación, Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 012-2023/MINSA por la cual se designa a la Directora General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER** la **CANCELACIÓN TOTAL** del Procedimiento de Selección de **Subasta Inversa Electrónica N° 034-2022-CENARES/MINSA-2** derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 034-2022-CENARES/MINSA para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos Oncológicos 2022 – Mercaptopurina 50 mg Tab", por la causal de desaparición de necesidad, de acuerdo a las consideraciones dispuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** a la Dirección de Adquisiciones y a los miembros del Comité de Selección a cargo del referido Procedimiento de Selección, la presente Resolución.





## Resolución Directoral

Lima, 18 ABR. 2023

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** a la Dirección de Adquisiciones, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones a cargo del referido Procedimiento de Selección, que registre en el portal electrónico del SEACE la presente Resolución, dentro del día siguiente de su notificación.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del CENARES, <http://www.cenares.minsa.gob.pe/>

**Regístrese y comuníquese.**

MINISTERIO DE SALUD  
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos  
Estratégicos en Salud - CENARES

  
ANA CARMELA VÁSQUEZ QUISPE GONZALES  
Directora General